



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000757-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Pedro Luis González Reglero y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, para instar a la Junta para que, a su vez, inste al Gobierno a que inicie el diálogo con las organizaciones sindicales y empresariales para adoptar las modificaciones legales para potenciar la integración de la actividad preventiva en la empresa y modifique los artículos 30 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el art. 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000745 a PNL/000765.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Josefa Díaz-Caneja Fernández, Óscar Álvarez Domínguez, Fernando Pablos Romo, Consolación Pablos Labajo, Pedro González Reglero y Laura Pelegrina Cortijo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

Los logros en materia de prevención de riesgos laborales están aún lejos de cumplir las expectativas que generó en su momento la aprobación de la Ley 31/1995, debido, entre otras razones, a la falta de un nivel adecuado de integración de la prevención en la empresa, especialmente en la pequeña y mediana empresa, así como a un cumplimiento más formal y burocrático que real y efectivo de las obligaciones preventivas.



En la recientemente publicada Encuesta Nacional de Gestión de Riesgos Laborales en las Empresas, publicada por el INSHT, los resultados ponen de manifiesto que España es el segundo país de la Unión Europea donde con más frecuencia (78 %) las evaluaciones de riesgos, y, consecuentemente otras actividades preventivas, son realizadas por personal externo a la empresa, y, aunque no pueda asegurarse que la externalización sea "la causa" de que la siniestralidad española siga siendo superior a la media europea, es obvio que se trata de un factor contribuyente.

Las iniciativas adoptadas hasta ahora para potenciar el uso de recursos preventivos propios en las empresas no han obtenido el resultado deseado por lo que es preciso asumir una reforma legal, para que las empresas estén obligadas a designar prioritariamente a trabajadores frente a la opción de concertar con un servicio de prevención ajeno.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que inste al Gobierno de España:

- A iniciar un diálogo con las organizaciones sindicales y empresariales a los efectos de adoptar las modificaciones legislativas oportunas para potenciar la integración de la actividad preventiva en la empresa, priorizando los servicios y medios propios del empresario frente a los ajenos, en la gestión de la prevención de riesgos laborales.

- A realizar las modificaciones legales oportunas de los artículos 30 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y el artículo 10 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención, para que la prevención se desarrolle en la empresa".

Valladolid, 6 de junio de 2016.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Josefa Díaz-Caneja Fernández,
Óscar Álvarez Domínguez,
Fernando Pablos Romo,
María Consolación Pablos Labajo,
Pedro Luis González Reglero y
Laura Pelegrina Cortijo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández